



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 11 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el estado tiene la responsabilidad de garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2195 del Código Civil, establece en su parte pertinente: *“El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.”*

Que, el artículo 122 del Código Tributario, establece: *“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal."

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, el artículo 12 literal b del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: "b) *La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, es decir, los valores vinculados al conjunto de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que un estudiante regulara debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera. (...)*"

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala establece: "*Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades.*"

Que, con memorando UTMACH-FCA-D-2024-0813-M, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

Institución, el Informe Técnico Jurídico Nro. UTMACH-FCA-SA-061/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Ab. Yomar Torres Machuca, Mgs. Secretaria Abogada de la FCA, respecto de la solicitud de devolución de valores por pago de matrícula del Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, informe que en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

La petición del Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, estudiante de la carrera de Acuicultura, en lo principal indica:

“Yo, NICKOLAY WLADIMIR MUÑOZ CASTILLO, con cédula de identidad 0750878480, estudiante de la carrera ACUICULTURA, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar la devolución del dinero correspondiente al pago de la matrícula realizado el 04/10/2024. Cajero 0515. Hora 11:02:09, por el valor de ciento noventa y nueve dólares con dos centavos (\$199.02).

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-4734-OF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog, en su informe, en lo principal indica lo siguiente:

En la revisión de la información existente en la Unidad de Tesorería, informo lo siguiente:

- 1. El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora # 1010540883, conforme consta en el estado bancario.*
- 2. No se recaudó en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería el comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por el valor de \$ 199,02.*

Por lo antes indicado, NO EXISTE registro en la cuenta con código 212.03.17-RECAUDAC.FONDOS TERCEROS ESIGEF (devolución de valores) por el valor de \$ 199,02 del comprobante de transacción con referencia # 0075044596, ni por otro concepto.

De acuerdo a lo indicado por el Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, realizo un pago, para aplicar al proceso de matrícula, el cual no continuo; por lo que, solicita la devolución, para lo cual se han realizado las consultas respectivas a la Unidad de Tesorería, de la UTMACH, quienes en lo principal indican, *“El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora # 1010540883, conforme consta en el estado bancario.”*

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, corresponde a la suscrita, elaborar el informe jurídico, para que, por su digno intermedio, se traslade al Consejo Universitario, donde, luego del análisis respectivo, podrían calificarlo como pago indebido; debido a que, el Sr.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, realizo el depósito en la cuenta de la Universidad Técnica de Machala, ya que de acuerdo al Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-4734-OF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog, señala que:

"1.- El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora #1010540883, conforme consta en el estado bancario.

2.- No se recaudó en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería el comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por el valor de \$ 199,02.

El Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, adjunta la papeleta del depósito realizado y el certificado bancario.

RECOMENDACIONES:

Acorde a lo establecido en la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, que indica: "TERCERA. - Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso, calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades"; y existiendo en la documentación adjuntada, evidencia del depósito realizado, que se avala en lo indicado en el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-4734-OF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog, señala que:

"1.- El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora # 1010540883, conforme consta en el estado bancario.

2.- No se recaudó en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería el comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por el valor de \$ 199,02.

De ahí que, el Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, realizó un pago, para aplicar al proceso de matrícula en la carrera de Acuicultura, el cual no continuo; por lo que, solicita la devolución; y, de acuerdo al informe de la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog; el pago está acreditado en la cuenta recaudadora de la Universidad Técnica de Machala; por lo que, el Consejo Universitario puede calificar como pago indebido la cantidad de \$199,02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES) a favor del señor Nickolay Wladimir Muñoz Castillo."

Que, con memorando UTMACH-FCA-D-2025-0002-M, de fecha 06 de enero de 2025, el Dr. Diego Villaseñor Ortíz, PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, ampliación del Informe Técnico Jurídico Nro. UTMACH-FCA-SA-061/2024, de la Ab. Yomar Torres Machuca, Mgs. Secretaria Abogada de la FCA, respecto de la solicitud de devolución de valores por pago de matrícula del Sr.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, ampliación signada con el nro. UTMACH-FCA-USA-065/2024 que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que, la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, corresponde a la suscrita, elaborar el informe jurídico, para que, por su digno intermedio, se traslade al Consejo Universitario, donde, luego del análisis respectivo, podrían calificarlo como pago indebido; debido a que, el Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, realizo el depósito en la cuenta de la Universidad Técnica de Machala, y que de acuerdo con el Memorando nro. UTMACH-FCA-EMP-2024-0572-M de fecha 15 de octubre del 2024 la Lic. Mayra Alexandra Soto Villa, Analista de Ummog, no la valido, lo que concuerda plenamente con el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-4734-OF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog, quien señala que:

“1.- El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora #1010540883, conforme consta en el estado bancario.

2.- No se recaudó en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería el comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por el valor de \$ 199,02.

El Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, adjunta la papeleta del depósito realizado y el certificado bancario.

RECOMENDACIONES:

Acorde a lo establecido en la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante resolución 438/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, establece: *“TERCERA. - Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso, calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades”*; y en la documentación presentada, se incluye evidencia del depósito realizado, que se avala en lo indicado en el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-4734-OF, de fecha 23 de octubre de 2024, la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog, que señala: *“1.- El comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por valor de \$ 199,02 con fecha 4 de octubre de 2024; está acreditado en la cuenta recaudadora #1010540883, conforme consta en el estado bancario. 2.- No se recaudó en los sistemas informáticos utilizados en la Unidad de Tesorería el comprobante de transacción con referencia # 0075044596 por el valor de \$ 199,02.*

De ahí que, el Sr. Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, realizó un pago, para aplicar al proceso de matrícula en la carrera de Acuicultura, el cual no valido conforme se indica en el memorando nro. UTMACH-FCA-EMP-2024-0572-M de la Lic. Mayra Alexandra Soto Villa, Analista de Ummog, por lo que no se matriculo y actualmente no es estudiante



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

de la universidad, por lo que, solicita la devolución; y, de acuerdo al informe de la Ing. Com. Betsy Jeanine Sánchez Mateo Analista de Ummog; el pago está acreditado en la cuenta recaudadora de la Universidad Técnica de Machala; por lo que, el Consejo Universitario podría calificar como pago indebido la cantidad de \$199,02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES) a favor del señor Nickolay Wladimir Muñoz Castillo.”

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando del UTMACH-FCA-D-2024-0813-M, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD. Decano en ese entonces, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y memorando UTMACH-FCA-D-2025-0002-M, de fecha 06 de enero de 2025, el Dr. Diego Villaseñor Ortiz, PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias así como la documentación anexa a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto Institucional, y El Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Calificar como pago indebido el depósito por la cantidad de \$199,02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES) realizado por el señor Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, conforme los habilitantes que son parte integra de la presente resolución.

Artículo dos.- Disponer a la Dirección Financiera, realizar la devolución del valor de \$199,02 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES) realizado por el señor Nickolay Wladimir Muñoz Castillo, de conformidad con la documentación remitida por la Facultad.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Nickolay Muñoz Castillo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0013-2025-CU-SO-01

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

